

CONTRATO DE PRÉSTAMO COMERCIAL – COMEX

Conste por el presente documento el Contrato de PRÉSTAMO COMERCIAL - COMEX (en adelante "Contrato"), que celebran de una parte, el BANCO BBVA PERÚ, debidamente representado por los funcionarios que suscriben este documento, a quién en adelante se le denominará, "EL BANCO"; y, de la otra parte, el solicitante, cuya identificación y demás información se consigna en el presente documento; a quién en adelante, se le denominará, "EL CLIENTE"; en los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL CONTRATO

A solicitud de EL CLIENTE, EL BANCO le aprueba y otorga un préstamo que será destinado a la realización de operaciones de exportación.

EL CLIENTE firma el presente Contrato, para que EL BANCO le entregue (desembolso) a EL CLIENTE, una vez que cumpla con todas las condiciones establecidas por EL BANCO, el préstamo hasta por el importe indicado en este documento, utilizable por una sola vez.

El desembolso del préstamo se efectúa mediante abono en la "Cuenta de Cargo/Abono" indicada por EL CLIENTE y que aparece señalada en el encabezamiento de este Contrato.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO

El pago del préstamo materia de este Contrato, comprende capital e intereses, comisiones, gastos, y seguros; así como cualquier otro concepto aplicable a esta operación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 3. EL CLIENTE conviene que la(s) cuota(s) del préstamo será(n) pagada(s) en la forma y fecha(s) previstas en el Calendario de Pagos, documento que será enviado a EL CLIENTE vía correo electrónico y/o a través de cualquier otro medio previsto en la Cláusula 13 de este documento, para lo cual EL CLIENTE brinda su conformidad.

El pago de la(s) cuota(s) se podrá realizar mediante cargo en cuenta.

EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a cargar la(s) cuota(s) en la "Cuenta de Cargo/Abono" indicada en la parte superior de este documento, imputándose el pago en el orden señalado en el Artículo 1257° del Código Civil.

EL CLIENTE se obliga en forma irrevocable y por todo el tiempo de duración del presente Contrato a mantener en la citada cuenta, y específicamente en la(s) fecha(s) de pago establecida(s) en el Calendario de Pagos, fondos suficientes para cubrir el importe total de la cuota que corresponda, así como de las comisiones, seguros y gastos aplicables, de ser el caso.

De no existir fondos disponibles en dicha cuenta, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a cargar los importes adeudados y vencidos por tales conceptos, en cualquier otra cuenta que tiene o pudiera tener, -inclusive en otras monedas-, aplicando el tipo de cambio que tenga vigente en el momento de la compra, liberando a EL BANCO de toda responsabilidad por el tipo de cambio que se aplique y la oportunidad en que haga uso de esta autorización.

Los pagos mediante cargo en cuenta se entenderán realizados cuando la(s) respectiva(s) cuenta(s) tenga(n) los fondos disponibles suficientes para el pago total de las cuotas adeudadas y vencidas. En caso la(s) cuenta(s) no tuviera(n) fondos suficientes para el pago total de por lo menos una cuota, no se considerará realizado el pago.

En el caso que EL CLIENTE mantenga fondos en moneda distinta a la del pago, autoriza en forma irrevocable al BANCO a adquirir la moneda extranjera necesaria para cubrir todas las obligaciones derivadas del presente Contrato y que podrá realizar en la fecha y oportunidad que considere conveniente, liberando al BANCO de toda responsabilidad por cualquier diferencia de cambio que pudiera originarse por cualquier circunstancia.

3. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS

EL CLIENTE acepta que el préstamo concedido devengará intereses compensatorios, intereses moratorios a las tasas que fije EL BANCO de acuerdo con el tipo de moneda desembolsada, así como comisiones, gastos, seguros y demás conceptos aplicables a esta operación, todo de acuerdo con lo previsto en el Tarifario de EL BANCO, que se encuentra publicado en la red oficinas y en su Página Web y que EL CLIENTE declara conocer y aceptar, reservándose EL BANCO el derecho de modificarlas. La información sobre los conceptos aplicados al momento del desembolso será informada mediante AVISO DE LIQUIDACION, documento que será enviado a EL CLIENTE vía correo electrónico y/o a través de cualquier otro medio previsto en la cláusula 13 de este documento, para lo cual EL CLIENTE brinda su conformidad.

Además de lo señalado en el párrafo precedente, EL CLIENTE declara conocer que también se podrán generar otros gastos adicionales, que incluyen, de forma declarativa mas no limitativa, los siguientes conceptos: (i) gastos de comunicación, (ii) gastos legales y administrativos, (iii) gestiones judiciales o extrajudiciales para la recuperación de las sumas adeudadas por el CLIENTE en virtud de este Contrato, (iv) comunicaciones notariales de las obligaciones resultantes del Contrato, incluyendo los honorarios de los abogados (v) obligaciones tributarias creadas o por crearse, (vi) recargos, (vii) reajustes, (viii) multas, (ix) sanciones, (x) costas y costos procesales en los procesos judiciales y/o administrativos que pudieran iniciarse en virtud del presente Contrato y (xi) gastos y costos generados por el Banco Corresponsal en caso aplique.

La constitución en mora será automática. En caso de mora se devengarán automáticamente intereses moratorios o penalidad, según lo establecido en el Tarifario de EL BANCO.

EL BANCO se reserva el derecho de modificar las tasas de interés, comisiones, gastos, seguros y establecer nuevas comisiones y/o cobrar gastos adicionales, siempre que lo comunique a EL CLIENTE en la forma y plazos establecidos en la presente cláusula.

Las modificaciones y/o nuevas tasas de intereses, comisiones y gastos, así como condiciones contractuales, entrarán en vigencia a partir del simple aviso del BANCO al CLIENTE con quince (15) días de anticipación. El aviso de tales modificaciones se realizará mediante publicación en cualquiera de las oficinas del BANCO, nota de cargo y/o abono, página Web, a elección del BANCO. En este sentido, EL CLIENTE declara y acepta que dicho mecanismo de información es suficiente y adecuado para tomar conocimiento de las modificaciones y nuevas tasas, comisiones y gastos antes señalados, no pudiendo en el futuro desconocerlo o tacharlo de insuficiente.

4. PAGOS ANTICIPADOS Y/O ADELANTO DE CUOTA

EL CLIENTE tiene derecho a efectuar pagos anticipados, en forma total o parcial. El pago anticipado, es aquel pago mayor a dos (02) Cuotas (que incluye la exigible en el período). Si lo hace, se aplicará al capital del préstamo, los intereses que el Banco cobra se reducirán proporcionalmente al día de pago y se deducirán las comisiones y gastos que pudieran corresponder a esa fecha.

Asimismo, EL CLIENTE podrá pagar su cuota antes del vencimiento (adelanto de cuota) sin que esto signifique que es un pago anticipado y sin que se reduzcan intereses, comisiones ni gastos. En caso decida adelantar su(s) Cuota(s), el monto en exceso al pago de la Cuota del periodo, se aplicará a la(s) Cuota(s) inmediata(s) posterior(es) a la exigible en el periodo.

EL CLIENTE podrá realizar el pago anticipado o el adelanto de cuotas, siempre que, se encuentre al día en el pago de sus cuotas del Cronograma y de su(s) seguro(s).

5. CUENTA CORRIENTE ESPECIAL

EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que, cuando éste lo considere conveniente, abra a nombre de EL CLIENTE una cuenta corriente sin chequera, en la cual podrá registrar los cargos y abonos que se realicen en razón de este Contrato y de los demás que tenga celebrados con EL BANCO. Las partes dejan expresa constancia que la apertura de la citada cuenta corriente no implica novación de las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato.

6. OBLIGACIONES A CARGO DE EL CLIENTE

EL CLIENTE, en general y sin que la enumeración tenga carácter limitativo, se obliga a lo siguiente:

- a. A cumplir con todas las obligaciones contenidas en las normas legales vigentes, así como los requerimientos de las autoridades gubernamentales, incluyendo, pero no limitándose con respecto de las licencias, certificados, permisos, franquicias y otras autorizaciones necesarias para la conducción del negocio. Asimismo, se comprenden las leyes del medioambiente y las demás relacionadas con la seguridad social.
- b. A no cambiar el giro ordinario de su negocio, a no realizar o financiar actividades ilegales, como por ejemplo aquellas cuya realización traiga como consecuencia cualquier tipo de daño al medio ambiente o a la normatividad laboral y social.
- c. A que los fondos obtenidos de EL BANCO serán utilizados exclusivamente para el fin que han sido solicitados a EL BANCO. En tal sentido se obliga a cumplir con todas las condiciones términos de este contrato, así como a formalizar las garantías y cualquier otro requisito que EL BANCO haya establecido para el otorgamiento del presente crédito.
- d. A informar a EL BANCO, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, de cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar origen a un deterioro sustancial en sus ingresos, utilidades, capacidad de pago y/o situación patrimonial o también cualquier incremento relevante en sus gastos. Asimismo, se compromete a informar de cualquier hecho susceptible de disminuir el valor de sus activos o que comprometan su dominio sobre los mismos.
- e. A informar a EL BANCO de cualquier acción o procedimiento, secuestro o embargo, sobre alguno de sus bienes ante cualquier corte judicial o arbitral, o ante cualquier entidad administrativa o municipal por una suma mayor de US\$ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Dólares Americanos)
- f. Asimismo, deberá informar si se le ha iniciado o está por iniciarse un proceso de insolvencia de acreedores o un procedimiento concursal o de reestructuración de pasivos conforme al marco legal vigente.
- g. A realizar sus mejores esfuerzos para cumplir con la Política Ambiental de EL BANCO.
- h. A no efectuar ningún ofrecimiento, dádiva, presente, promesa de pago, pago u otro similar, directa o indirecta, a favor de cualquier funcionario público o privado con el fin de influenciar en una decisión u omisión de cualquier autoridad para obtener beneficios relacionados al proyecto financiado.
- i. A llevar sus libros y registros de contabilidad de acuerdo a los principios y prácticas contables de aceptación general en el Perú, permitiendo a EL BANCO obtener información de tales libros y registros.
- j. A implementar las medidas correctivas que EL BANCO solicite en caso este último tome conocimiento, considere o verifique que EL CLIENTE incumpla con los requerimientos de la normatividad laboral, social o ambiental vigente; dentro de un plazo que no debe exceder de 60 (sesenta) días desde que EL BANCO solicita la medida. De ser necesario el plazo podrá ser prorrogado por EL BANCO, teniendo en consideración la naturaleza del evento.
- k. A brindar, de ser el caso, las facilidades necesarias a los representantes y/o consultores de EL BANCO o a las personas que éste designe, a fin de visitar las instalaciones de EL CLIENTE.
- l. A contratar los seguros que EL BANCO considere necesarios de acuerdo con el giro del negocio y la naturaleza de su actividad.
- m. A reportar a EL BANCO los Estados Financieros actualizados mientras se encuentre vigente este Contrato, con una periodicidad semestral en el caso del Balance General y del Estado de Ganancias y Pérdidas y anual en el caso de los Estados de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo. Para clientes calificados como Pequeña Empresa solo se requerirá la información del Flujo de Efectivo.
- n. A proporcionar toda la información que EL BANCO le solicite con relación al presente préstamo.

7. VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZOS

Las partes acuerdan que EL BANCO podrá considerar vencidos todos los plazos del préstamo y exigir el inmediato reembolso de la totalidad de la suma adeudada por EL CLIENTE en virtud de este Contrato, incluyendo intereses compensatorios, moratorios o penalidad, comisiones, gastos y otros rubros aplicables, si se producen cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si EL CLIENTE incumple con el pago puntual de una o más cuotas, de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario de Pagos.
- b. Si EL BANCO comprueba que cualquier información, documentación o dato proporcionado por EL préstamo u operación realizada ante EL BANCO, fuera falsa, inexacta, incompleta, adulterada, alterada o inconsistente.
- c. Si, de ser el caso, EL CLIENTE deja de atender o suspendiese sus actividades comerciales.
- d. Si EL CLIENTE enajenase o gravase más del 25% de sus activos, cambiase de objeto social o realizase actos o contratos que pudieran a criterio de EL BANCO, influir negativamente en su solvencia económica.
- e. Si EL CLIENTE se somete voluntariamente o es sometido por sus acreedores a cualquier procedimiento concursal, declaración de insolvencia, quiebra o situación similar.
- f. Si en el plazo de 5 días hábiles de requerido por EL BANCO, EL CLIENTE no cumple con actualizar su información crediticia y financiera.
- g. Si EL CLIENTE incumpliese cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato, en especial aquellas referidas en el artículo 6 del presente contrato.
- h. Si EL BANCO determina que se haya producido un Evento Material Adverso. Se entiende por Evento Material Adverso, todo evento que cambie de una manera adversa las condiciones del mercado de capitales y financiero o las condiciones financieras, políticas, económicas, legales, cambiarias, bancarias locales y/o internacionales o situación política y/o económica de la República del Perú.
- i. Si EL CLIENTE no contrata, cede (endosa) o mantiene vigentes cualquiera de los Seguros que EL BANCO le solicite.
- j. Si EL BANCO determina que cualquiera de las declaraciones que otorga EL CLIENTE a fin de acceder al presente crédito, entre las que se encuentran aquellas efectuadas en el documento Declaración Jurada Cliente (Anexo N° 1) y/o Declaración Jurada – Lista de Exclusión (Anexo N° 2) son falsas y/o inexactas y/o incompletas, a simple criterio de EL BANCO.
- k. Si los activos, el negocio o las actividades del CLIENTE, ya sea en forma total o en parte sustancial, fueran expropiados, nacionalizados, embargados, intervenidos o cualquier otra acción o evento derivado de decisiones gubernamentales; o se tome alguna medida judicial o administrativa que desplace a la gerencia del CLIENTE o limite su autoridad en la realización de sus negocios.
- l. Si EL CLIENTE no mantuviera vigentes las concesiones, autorizaciones, licencias, permisos y demás derechos que les hubieran sido concedidos por el Estado o por cualquier autoridad competente, para el desarrollo de sus actividades que constituyen su objeto social.

8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, en el caso de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos, así como en cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula 7 precedente, EL BANCO podrá resolver el Contrato, quedando obligado EL CLIENTE a reembolsar en forma inmediata el saldo deudor total que arroje la liquidación que practique EL BANCO, constituida por el monto adeudado a la fecha, intereses compensatorios y moratorios, comisiones y gastos aplicables al presente contrato.

Dicha liquidación tendrá mérito ejecutivo conforme a las disposiciones legales correspondientes.

9. FACULTAD DE CENTRALIZACIÓN Y COMPENSACIÓN

Ante el incumplimiento de cualquier obligación asumida por EL CLIENTE frente a EL BANCO, EL BANCO podrá centralizar, en una o más de las cuentas que tenga o pudiera tener EL CLIENTE, los saldos deudores o acreedores que presenten cada una de ellas, sin necesidad de autorización previa ni conformidad posterior, sin que EL BANCO sea responsable por la oportunidad en que haga uso de esta autorización y/o por el tipo de cambio empleado (que será el que se encuentre vigente en el momento en que se adquiera la moneda del Préstamo).

EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a EL BANCO y/o Empresas de EL BANCO a realizar, en su nombre y representación, todas las operaciones y transacciones que sean necesarias (incluyendo la venta de bienes) para hacer posible el ejercicio de este derecho.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 132 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, EL BANCO puede hacer efectivo el cobro de las Cuotas y de cualquier otra suma que adeude por este Contrato, así como de cualquier otra obligación que EL CLIENTE tenga con EL BANCO, empleando el dinero (fondos) existente en las cuentas y/o depósitos que EL CLIENTE tenga o pueda tener con EL BANCO.

Esta facultad se extiende a cualquier otro bien (acciones, valores etc.) que EL CLIENTE tenga o pueda tener en EL BANCO. No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a EL BANCO a compensar con cualquiera de la(s) cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener, así como a vender cualquier bien que EL BANCO tenga en su poder, para hacer posible el ejercicio de este derecho.

10. EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES

Las partes acuerdan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de EL BANCO, o su renovación o prorroga, no producirá novación de ninguna de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE, salvo que expresamente se acuerde lo contrario. Asimismo, al amparo del Artículo 1233° del Código Civil, las partes convienen y pactan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de EL BANCO en ningún caso determina la extinción de las obligaciones primitivas, aun cuando dichos títulos se hubiesen perjudicado por cualquier causa.

11. PAGARÉ INCOMPLETO

Al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores, y la Circular SBS N° G-0090-2001, Circular sobre Título Valor emitido en forma incompleta, EL CLIENTE emite y suscribe un pagaré incompleto (en adelante, "Pagaré") a la orden del BANCO, el cual será completado y emitido por éste de acuerdo a las siguientes reglas:

- * Al emitirse el pagaré se consignará el número de Préstamo al que está vinculado.
- * La fecha de emisión del pagaré será la fecha de suscripción de este Contrato.
- * EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a que complete el pagaré si, por cualquier razón, EL CLIENTE debe pagar de manera inmediata la totalidad del Préstamo, en el momento que lo considere pertinente.
- * El importe del pagaré será el que resulte de la liquidación que EL BANCO practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, comprendiéndose, capital, intereses compensatorios, moratorios o penalidad, comisiones, seguros y gastos a las tasas que tenga establecidas EL BANCO en su Tarifario a la fecha en que se practique dicha liquidación.
- * Para el pago de intereses moratorios no será necesaria la constitución en mora, siendo ésta automática.
- * La fecha de vencimiento del pagaré será la fecha en que el Banco practique la liquidación de la suma efectivamente adeudada.
- * El pagaré será emitido con la cláusula Sin Protesto. Sin perjuicio de lo cual, el tenedor podrá protestarlo asumiendo EL CLIENTE los gastos de dicha diligencia.

- * EL CLIENTE acepta que desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios y moratorios, a las tasas pactadas y con los montos establecidos para este préstamo, hasta la fecha de su cancelación.

EL CLIENTE declara haber recibido una copia del pagaré incompleto que ha emitido y suscrito y haber sido informado por EL BANCO de los mecanismos legales que lo protegen, y autoriza al BANCO a poder transferir el pagaré sin reserva ni limitación alguna.

12. BAJO QUÉ CONDICIONES EL BANCO PUEDE MODIFICAR OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

EL BANCO puede modificar otras condiciones contractuales distintas a las señaladas en la cláusula 3 del Préstamo, cuando estime que las condiciones de mercado, crediticias o de riesgo de EL CLIENTE así lo ameriten.

Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a los quince (15) días calendario de comunicadas a EL CLIENTE bajo los medios de comunicación que EL BANCO tenga a su disposición, dándose preferencia a mensajes a través de los Estados de Cuenta respectivos y/o la publicación en cualquiera de las Oficinas del Banco y/o a través de su Página Web, o cualquier otro que tenga a su disposición, a elección del Banco.

EL CLIENTE declara y acepta que dicho mecanismo de información es suficiente y adecuado para tomar conocimiento, entre otros, de las modificaciones a las tasas de interés, comisiones y gastos. Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior y de no estar de acuerdo con las modificaciones efectuadas por EL BANCO, EL CLIENTE podrá resolver el Préstamo, comunicando su decisión por escrito a EL BANCO.

Asimismo, EL BANCO puede incorporar nuevas comisiones, penalidades y/o gastos, cuando lo considere conveniente.

Si EL BANCO realiza modificaciones a las condiciones del Préstamo en su beneficio, se aplicarán de forma inmediata y Usted será informado a través de cualquiera de los mecanismos de información arriba mencionados.

13. ENVÍO DE INFORMACIÓN

EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a remitir información acerca del saldo deudor, fechas de pago, últimos pagos, cargos efectuados, campañas comerciales y cualquier otra información relacionada con las operaciones que mantiene en EL BANCO, a través de banca por teléfono, Internet, correo electrónico, mensajería, cajeros automáticos, mensajes de texto SMS, y cualquier otro medio que EL BANCO considere conveniente. EL CLIENTE se hace responsable del adecuado uso de la información que EL BANCO pudiera remitirle a través de cualquiera de estos mecanismos.

Asimismo, EL CLIENTE reconoce que la información definitiva y válida respecto de las operaciones que realiza son las que se encuentran registradas en EL BANCO.

14. CESIÓN DE DERECHOS

EL CLIENTE reconoce y acepta anticipadamente que EL BANCO podrá ceder de manera total o parcial los derechos y/u obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea mediante una cesión de derechos o cesión de posición contractual o mediante la constitución del patrimonio autónomo para efectos de su titulación o mecanismos similares, o venta de cartera, o emisión de instrumentos o bonos hipotecarios y/o cualquier otra forma permitida por la ley, a lo que EL CLIENTE presta desde ahora y por el presente documento su consentimiento expreso e irrevocable a dichas cesiones y transferencias, incluyendo las correspondientes garantías que pudiere haber constituido a favor de EL BANCO en respaldo de sus obligaciones. Por tanto, las partes acuerdan que en caso EL BANCO decidiera hacer uso de facultad descrita en esta cláusula, no se requerirá de comunicación previa ni consentimiento de EL CLIENTE.

15. NORMAS PRUDENCIALES

De acuerdo con el Código Civil, con la Ley No. 26702 y con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Disposiciones Prudenciales), en caso EL CLIENTE se

encuentre sobreendeudado; o se presuma que está vinculado o se encuentre comprendido en investigaciones por delitos relacionados a actividades de lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y/o financiamiento del terrorismo, o haya presentado a EL BANCO información y/o documentación falsa, incompleta, inexacta, inconsistente, con la información proporcionada anteriormente por EL CLIENTE, EL BANCO puede:

- (i) Modificar el Contrato en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones y/o gastos, sin necesidad de enviar aviso previo alguno; o
- (ii) Dar por terminado el Contrato de manera anticipada (Resolución).

EL BANCO comunicará su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma. Asimismo, en aplicación de las Disposiciones Prudenciales EL BANCO puede decidir no contratar con Usted.

16. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

EL CLIENTE señala como domicilio el indicado en el presente documento, a donde EL BANCO cursará las comunicaciones que fueren necesarias, así como las notificaciones judiciales y extrajudiciales a las que hubiera lugar; salvo que, mediante carta notarial o cualquier otro medio que EL BANCO implemente, EL CLIENTE ponga en conocimiento de EL BANCO de la variación de su domicilio.

EL BANCO señala como su domicilio el local de sus oficinas comerciales en esta ciudad. Tratándose de Lima, el domicilio será la sede central ubicada en República de Panamá N° 3055, San Isidro.

Asimismo, en caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre EL CLIENTE y EL BANCO sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato, o cualquier aspecto vinculado al Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Jueces y Salas Comerciales de la ciudad donde se celebre este Contrato. En caso de no existir en dicho lugar Jueces y Salas Comerciales, las partes se someterán a los Jueces y Tribunales Civiles de dicho lugar.

17. FIANZA

Interviene(n) en este Contrato el(los) fiador(es) que suscribe(n) este documento constituyéndose (solidariamente entre sí) en fiador(es) solidario(s) de EL CLIENTE, sin beneficio de excusión, comprometiéndose a pagar las obligaciones asumidas por EL CLIENTE a favor de EL BANCO; incluyendo los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos de toda clase que se deriven de este Contrato, sin reserva ni limitación alguna. El(los) Fiador(es) se obliga(n) al pago, en forma indistinta y solidaria frente a EL BANCO, del pagaré mencionado en la Cláusula 11 de este Contrato.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 1877° del Código Civil, EL CLIENTE deberá reemplazar al FIADOR u ofrecer otra garantía a satisfacción de EL BANCO, en caso el FIADOR devengue en insolvente.

EL BANCO remitirá al domicilio del Fiador(es) señalado en el presente Contrato, las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiera lugar; siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 13 del presente Contrato.

El (los) fiador(es) y EL CLIENTE aceptan desde ahora las prórrogas y renovaciones que puedan conceder a EL BANCO, sin necesidad que les sean comunicadas ni suscritas por ellos.

Asimismo, renuncia(n) a hacer uso de la facultad otorgada por el Artículo 1899° del Código Civil. El(los) fiador(es) autoriza(n) en este documento desde ahora y en forma irrevocable a EL BANCO para que, si así lo decidiera, compense el importe parcial o total de las obligaciones que se deriven del presente Contrato en su cuenta corriente ordinaria o en cualquier otra cuenta que tenga(n) o pudiera(n) tener en EL BANCO, en caso dichos importes no sean pagados por EL CLIENTE.

El(los) fiador(es) renuncia(n) a exigir a EL BANCO la transferencia de las garantías otorgadas por el fiado(a), en caso cumpla con pagar las obligaciones asumidas por EL CLIENTE en virtud del presente Contrato, el Pagaré señalado en la cláusula 11, los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que se generen; así como cualquier otra obligación derivada del mismo.

El (los) fiador(es) se somete(n) a los jueces y tribunales de la jurisdicción de los jueces del distrito judicial que corresponda a la Oficina de EL BANCO en la cual se otorgó el préstamo materia de este Contrato.

_____, ____ de _____ del 20__
Localidad

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre/ Razón Social

DNI/RUC

Domicilio

Representante

FIRMA DEL CÓNYUGE DE EL CLIENTE

Nombre

DNI

Domicilio

FIRMA DEL FIADOR

Nombre/ Razón Social

DNI/RUC

Domicilio

Representante

FIRMA DEL CÓNYUGE DEL FIADOR

Nombre

DNI

Domicilio

FIRMA DEL FIADOR

Nombre/ Razón Social

DNI/RUC

Domicilio

Representante

FIRMA DEL CÓNYUGE DEL FIADOR

Nombre

DNI

Domicilio

FIRMA DE EL BANCO

BANCO BBVA PERÚ
RUC N° 20100130204
Av. República de Panamá N° 3055,
San Isidro
Representante

FIRMA DE EL BANCO

BANCO BBVA PERÚ
RUC N° 20100130204
Av. República de Panamá N° 3055,
San Isidro
Representante

**ANEXO N° 1: DECLARACIÓN JURADA
CLIENTE**

Mediante el presente documento, EL CLIENTE declara bajo juramento cumplir con lo siguiente:

- a) EL CLIENTE, no se encuentra en ningún procedimiento concursal ni ha sido declarado insolvente por alguna autoridad competente.
- b) EL CLIENTE, no tiene inhabilitación vigente para contratar con el Estado en el marco de la normativa sobre contratación pública.
- c) EL CLIENTE, no realiza ni pretende realizar ninguna de las actividades indicadas en el Anexo de la declaración jurada (lista de exclusión).
- d) EL CLIENTE, no ha sido beneficiario de coberturas cuyas operaciones de crédito hayan sido honradas con recursos del Fondo Crecer o con recursos de los fondos que le dieron origen.

_____ de _____ del 20 ____
Localidad

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre:.....

D.N.I.....

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre:.....

D.N.I.....

De forma general, EL CLIENTE que suscribe la Declaración Jurada, no podrá formar parte de procesos de producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o la normativa del país o bajo convenios y acuerdos internacionales ratificados, incluyendo las convenciones/legislación relativa a la protección de los recursos de biodiversidad o patrimonio cultural.

Y concretamente no podrá dedicarse a las siguientes actividades:

Donde exista un incumplimiento de los principios y derechos fundamentales de los trabajadores
Producción o actividades que supongan formas de trabajo forzoso u obligatorio o en régimen de explotación, o trabajo infantil peligroso, o prácticas discriminatorias en materia de empleo y ocupación o que impidan a los empleados ejercer libremente su derecho de asociación, tener libertad sindical y derecho de negociación colectiva. <i>*Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los principios de las siguientes convenciones: OIT 29 Y 105 (trabajo forzoso y trabajo esclavo), 87 (libertad de asociación), 98 (Derecho a la negociación colectiva), 100 y 111 (discriminación), 138 (edad mínima), 182 (peores formas de trabajo infantil) y Declaración universal de los derechos humanos.</i>
Sectores con percepción social negativa
Prostitución y cualquier negocio cuya actividad principal esté relacionada con la pornografía.
Fabricación o tráfico de armamento y munición. <i>*Pueden ser excluidas las empresas de seguridad que compran armas pequeñas y sus municiones con para uso propio y sin intención de revenderlas.</i>
Producción y distribución de tabaco.
Producción y distribución de bebidas alcohólicas, salvo por la producción de cerveza artesanal, vino y pisco.
Producción o comercio de narcóticos <i>*Convención única de 1961 sobre estupefacientes, así como la lista amarilla de la Junta internacional de Control de Narcóticos (INCB)</i>
Juegos de azar, casinos y otras actividades similares.
Producción o comercio de productos peligrosos para la salud humana y de los ecosistemas
Producción o comercio de materiales radioactivos. <i>*No se aplica a la compra de equipos médicos o aquellos equipos en donde la fuente radioactiva sea mínima o esté debidamente protegida.</i>
Producción o comercio de las fibras de amianto no aglomerado.
Fabricación o venta de productos con Bifenilos-policlorinados (BPC).
Comercio transfronterizo de desechos o productos de desecho, excepto los residuos no peligrosos para reciclaje. <i>*Convenio de Basilea para el transporte transfronterizo de productos o residuos.</i>
Producción o comercio de especialidades farmacéuticas sujetas a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional.
Producción o comercio de plaguicidas o herbicidas sujetos a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional y contaminantes orgánicos persistentes (COP).
Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a retirada escalonada a nivel internacional. <i>*Protocolo de Montreal: Lista de sustancias que perjudican la capa de ozono (ODS)</i>
Embarque de petróleo u otras sustancias tóxicas en buques cisterna que no cumplen los requisitos de la Organización Marítima Internacional.
Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes importantes de productos químicos peligrosos, o uso de productos químicos peligrosos a escala comercial.
Comercio artesanal con especies biológicas protegidas.
Comercio de metales y minerales preciosos producto de la minería ilegal.

Actividades que vulneren la salud de los ecosistemas naturales

Producción o comercio de productos de madera u otros productos forestales procedentes de bosques de regiones selváticas tropicales húmedas, sin contar con las autorizaciones correspondientes de los entes reguladores ni del correspondiente plan de manejo sostenible.

Comercio de especies de flora y fauna silvestres amenazadas o reguladas por la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) o productos derivados de ellas.

Actividades que involucren la introducción de organismos modificados genéticamente en el medioambiente natural, si la respectiva autorización de la autoridad competente o donde la autoridad relevante se ha declarado como libre de GMOs.

Construcción de (mini) presas hidrológicas sin evacuación apropiada del impacto medio ambiental.

Actividades en áreas protegidas por ley nacional o convenciones internacionales o territorios adyacentes o situados aguas arriba de yacimientos de interés científico, hábitats de especies raras o en peligro de extinción y bosques primarios o antiguos de importancia ecológica.

Actividades que atenten contra las voluntades de la población

Producción o actividades que vulneren terrenos que son propiedad de pueblos indígenas o hayan sido reclamados por adjudicación, sin el pleno consentimiento documentado de dichos pueblos.

Actividades en territorios o territorios aguas arriba de terrenos ocupados por pueblos indígenas y/o grupos vulnerables, como tierras y río utilizados para actividades de subsistencia como pasto de ganado, la caza o la pesca.

Actividades que conlleven reasentamientos de población involuntarios.

Actividades que atenten contra el patrimonio

Actividades que puedan afectar adversamente yacimientos de importancia cultural o arqueológica.

_____, de _____ del 20__
Localidad

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre:.....

D.N.I.....

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre:.....

D.N.I.....

REF.: CONTRATO DE CREDITO N°:

NOMBRE DEL DEUDOR:

CUENTA ASOCIADA:

IMPORTE: (.....)

MONEDA:

PAGARÉ

Emitido de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27287 y la Circular SBS N° G-0090-2001)

Pagaré(mos) solidariamente a la orden del BANCO BBVA PERÚ, en la fecha de vencimiento indicada, la suma de _____, importe que corresponde a la liquidación de las sumas que adeudo(damos) al BANCO BBVA PERÚ, en virtud del Contrato de Crédito de la referencia.

Desde su fecha de vencimiento y hasta su total cancelación el importe de este pagaré devengará intereses compensatorios y moratorios. La constitución en mora será automática. Asimismo, hasta la fecha de su total cancelación abonaré(mos) además las comisiones y gastos que se originen.

Las tasas de intereses compensatorios, moratorios, así como las comisiones y gastos que me(nos) obligo(amos) a pagar según el párrafo precedente, figuran en el tarifario del BANCO BBVA PERÚ que declaro(amos) conocer y aceptar, el mismo que se encuentra a mi(nuestra) disposición en sus oficinas y puede ser modificado unilateralmente por el BANCO BBVA PERÚ, siendo suficiente mecanismo de comunicación la publicación del tarifario en las oficinas del BANCO BBVA PERÚ. Las tasas aplicables a los intereses compensatorios, moratorios, así como las comisiones y gastos señalados serán las más altas que el BANCO BBVA PERÚ tenga al momento del pago o, a elección del BANCO BBVA PERÚ, cualquiera de las tasas de interés, comisiones y gastos que hubiera tenido vigentes desde el momento de la emisión del presente título. Este pagaré no requerirá protesto para su ejecución. Sin embargo, el tenedor podrá protestarlo, en cuyo caso asumiré(mos) los gastos y comisiones de dicha diligencia.

Acepto(amos) las prórrogas totales o parciales que se anoten en este documento aún cuando no estén suscritas por mi (nosotros). Este pagaré podrá ser libremente transferido y negociado por el tenedor.

Autorizo(amos) expresamente al BANCO BBVA PERÚ para que al vencimiento de este pagaré o de sus prórrogas cargue en cualquiera de mis(nuestras) cuentas o depósitos en el BANCO BBVA PERÚ, el importe adeudado, así como para que proceda a aplicar a la deuda cualquier saldo que el BANCO BBVA PERÚ tuviera a mi(nuestro) favor, sin necesidad de aviso previo ni confirmación posterior. Esta autorización para cargo directo, se extiende a las cuentas en moneda nacional o extranjera, por el contravalor correspondiente, liberando al BANCO BBVA PERÚ por la oportunidad en que haga uso de esta autorización y por el tipo de cambio aplicable a la operación.

Este pagaré, así como sus prórrogas, no constituirán novación de la obligación contenida en el contrato de la referencia; y de conformidad con el artículo 1233° del Código Civil, su emisión, prórroga o renovación no extinguirá en ningún caso la obligación principal o primitiva, aún cuando se perjudique por cualquier causa.

Este pagaré tiene naturaleza mercantil y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Títulos Valores, la Ley de Bancos y al proceso ejecutivo señalado en el Código Procesal Civil en su caso.

Para efectos de la ejecución de este título valor señalo(amos) como mi(nuestro) domicilio el consignado en la parte inferior del mismo y me (nos) someto(emos) a la jurisdicción de los jueces de _____

FIRMA(S) DE (DE LOS) CLIENTE(S)

Nombre(s) / Razón Social D.N.I. / RUC

Domicilio:

Representante(s): D.N.I.

Nombre del Cónyuge D.N.I.

Domicilio

Localidad

FIANZA

Me(nos) constituyo(constituimos) en fiador(es) solidario(s) de _____ por las obligaciones contraídas en este pagaré, comprometiéndome(nos) a responder por el importe señalado en este título valor, los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que se originen; así como por cualquier otra obligación derivada de este pagaré.

Si mi(nuestro) fiado(a) no cancelara o amortizara este pagaré en los plazos fijados en este título, me comprometo(comprometemos) a pagar el importe adeudado por mi fiado(a); para lo cual autorizo(autorizamos) en forma irrevocable al BANCO BBVA PERÚ a cargar los importes adeudados y vencidos en cualquiera de las cuentas y depósitos que tengo(tenemos) o tenga(tengamos) en el futuro, sin reserva ni limitación de ninguna clase, incluyendo el importe del pagaré y los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que se generen; así como cualquier otra obligación derivada de este pagaré. La autorización para cargo directo se extiende a las cuentas en moneda nacional o extranjera por el contravalor correspondiente, liberando al BANCO BBVA PERÚ por la oportunidad en que haga uso de esta autorización y el tipo de cambio aplicable a la operación.

Igualmente, autorizo(amos), de ser el caso, al BANCO BBVA PERÚ a vender los valores que tengo(tenemos) o tenga(tengamos) en este Banco, aplicando el producto de la venta a la cancelación del importe de este pagaré, así como

intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que se generen, a las tasas señaladas en este título valor.

Acepto(aceptamos) las prórrogas totales o parciales que se anoten en este documento, aun cuando no estén suscritas por mi(nosotros).

Esta fianza es por plazo indefinido y estará en vigor mientras se encuentre en vigencia la obligación garantizada. Consecuentemente, renuncio(renunciamos) al derecho previsto por el artículo 1899° del Código Civil.

En caso yo(nosotros) cumpla(cumpliéramos) con abonar todo o parte de la suma adeudada por mi(nuestro) fiado(a) en razón de este pagaré, renuncio(renunciamos) desde ya a solicitar al BANCO BBVA PERÚ la transferencia de las garantías constituidas a su favor por el emite de este pagaré.

Renuncio(renunciamos) al fuero de mi(nuestro) domicilio sometiéndome(nos) a los jueces y tribunales del distrito judicial de _____

Cualquier cambio de domicilio del(los) fiador(es) señalado en este documento, para ser válido deberá ser comunicado al BANCO BBVA PERÚ mediante Carta Notarial

FIRMA(S) DE (DE LOS) FIADOR(ES)

Nombre(s) / Razón Social D.N.I. /RUC

Domicilio:

Representante(s) D.N.I.

FIRMA DEL CONYUGE DEL FIADOR

Nombre del Cónyuge D.N.I.

Domicilio:

Localidad